

REGLAMENTO DE USUARIOS

Al elaborar el Reglamento de Usuarios del Club France, partimos de la idea de que asentar por escrito las bases comunes del respeto es una manera de formalizar y reforzar los vínculos comunitarios que nos unen; que establecer reglas claras es un camino para evitar y resolver conflictos y posibles malentendidos.

La redacción tuvo como insumos no sólo las normativas generales previas, sino los aportes y recomendaciones de distintas áreas, comités y usuarios.

De esta forma, podemos decir con orgullo que se trata de un esfuerzo plural. Confiamos, por ello, que nos beneficiará a todos.

“Porque la sana convivencia es responsabilidad de todos”

EL CONSEJO DIRECTIVO



Círculo Francés de México A. C.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Título Primero: Disposiciones generales

- Capítulo I. Del objetivo y alcance del presente reglamento
- Capítulo II. De la Asociación Civil Círculo Francés de México
- Capítulo III. Del Consejo Directivo y los Comités

Título Segundo: Ingreso y pertenencia al Club

- Capítulo I. De los usuarios y membresías
- Capítulo II. De la admisión, inscripción y cuotas
- Capítulo III. De las renunciaciones y suspensiones temporales y definitivas

Título Tercero: Derechos y responsabilidades de los Usuarios

- Capítulo I. Del uso y mantenimiento de las Instalaciones
- Capítulo II. Del control de acceso y seguridad
- Capítulo III. De la organización de Eventos y Torneos
- Capítulo IV. De la convivencia respetuosa
- Capítulo v. De la crítica constructiva e inconformidades

Título Cuarto: Normas para el uso de las diversas áreas del Club

- Capítulo I. Del uso de áreas verdes, sociales y deportivas
- Capítulo II. De la zona de juegos infantiles
- Capítulo III. De las áreas de alimentos y bebidas
- Capítulo IV. De la alberca y chapoteadero
- Capítulo V. Del área de vestidores, vapor y regaderas
- Capítulo VI. De las canchas de tenis
- Capítulo VII. De la cancha de fútbol
- Capítulo VIII. De las canchas de bádminton
- Capítulo IX. De las canchas de básquetbol y voleibol
- Capítulo XI. Del gimnasio de pesas, spinning y entrenamiento funcional
- Capítulo XII. Del gimnasio de box fitness
- Capítulo XIV. De la sala de jóvenes
- Capítulo XV. De la cancha de petanque
- Capítulo XVI. Del salón de uso múltiple Simone de Beauvoir
- Capítulo XVII. Del salón infantil
- Capítulo XVII. De la mediateca del Castillito
- Capítulo XIX. Del estacionamiento
- Capítulo XX. Del servicio paramédico

Título Quinto: Sanciones

- Transitorio

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I. Del objetivo y alcance del presente reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento se refiere al funcionamiento del Club France y rige los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo, todo en concordancia con los estatutos del Círculo Francés de México A.C., así como con la normatividad local y federal aplicable. Todo usuario del Club está obligado al conocimiento y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- Acompañante auxiliar: persona que tiene acceso a las instalaciones del Club con el fin de apoyar a algún usuario en condiciones especiales.
- Asociación Civil o Círculo: Círculo Francés de México, A.C.
- Club: el Club France, cuyas instalaciones están ubicadas en el número 75 de la avenida Francia, Colonia Florida, en la Alcandía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México (CDMX).
- Comité de Admisiones: instancia colegiada derivada del Consejo Directivo que se ocupa de revisar las solicitudes de los usuarios potenciales y determinar si procede o no su admisión.
- Comité de Honor y Justicia: instancia colegiada derivada del Consejo Directivo que se ocupa de revisar y sancionar las faltas en las que incurran los usuarios.
- Comités de Actividades Sociales, Culturales y Deportivas (CASCD): instancias colegiadas nombradas por el Consejo Directivo a fin de ocuparse de la organización y seguimiento de alguna actividad específica.
- Consejo Directivo: órgano responsable de la administración del Círculo Francés de México, A.C. y por lo tanto del Club France.
- Control de Usuarios: el área de atención y servicio a usuarios que se encuentra en la planta baja del edificio administrativo a la entrada del Club.
- Coordinación Deportiva: la oficina encargada de facilitar y coordinar las actividades deportivas, ubicada en la planta baja del edificio de actividades deportivas.
- Dirección: la Dirección General del Club France, cuya oficina se encuentra en la planta alta del edificio administrativo a la entrada del Club.
- Invitado: persona que, a invitación de algún usuario y tras el pago de la cuota correspondiente, hace uso de las instalaciones del club en un día determinado.
- Membresía: esquema bajo el cual se registra e incluye a los usuarios y a partir de lo cual se determinan las cuotas que aplican.
- Normatividad federal: leyes de aplicación en la totalidad del territorio de la República Mexicana.
- Normatividad local: leyes de aplicación en la Ciudad de México.
- Reglamento: el presente Reglamento de Usuarios del Club France.
- Seguridad: el área o departamento que concentra y coordina las acciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones, cuyo espacio principal se encuentra ubicada en la caseta de acceso al Club.
- Usuarios: las personas inscritas en el Club France a través de una membresía.
- Visitante externo: persona que accede al club para hacer uso de las zonas abiertas al público general o bien en el marco de algún evento específico.

Capítulo II. De la Asociación Civil Círculo Francés de México

Artículo 3. Círculo francés de México, A. C. es la razón social e identidad legal del Club France. El objeto y características de la Asociación Civil están consignados en sus estatutos sociales.

Artículo 4. La misión del Círculo es el intercambio social, cultural, y gastronómico entre los pueblos francés y mexicano, así como la promoción, difusión, práctica y contribución al desarrollo de la cultura física y el deporte, sin fines de lucro. Derivado de ello, el Club France surge como un espacio comunitario para la convivencia familiar y social, el deporte, la recreación y la cultura. Los principios que cimientan nuestra comunidad y orientan el servicio son la honestidad, la lealtad, la productividad, el respeto, la equidad, el trabajo en equipo y la creatividad.

Artículo 5. El nombre de la Asociación Civil Círculo Francés de México o del Club France, así como su logotipo, las fuentes, los diseños gráficos, las imágenes, las fotografías, los sonidos, las animaciones, el software, los textos, la información y los contenidos que se recogen en nombre de Club France están protegidos por la legislación mexicana sobre los derechos de propiedad a favor de la razón social de la misma. No se permite la reproducción o publicación total o parcial de los contenidos, ni su distribución, difusión, modificación, transformación ni demás derechos reconocidos legalmente a su titular, sin el permiso previo y por escrito del Consejo Directivo.

Capítulo III. Del Consejo Directivo y los Comités

Artículo 6. Para la administración y supervisión del funcionamiento general del Club France, existe un Consejo Directivo. Éste está integrado por hasta veinte asociados del Círculo Francés de México, A.C. y es renovado o ratificado cada año en las Asambleas Generales de la Asociación Civil. Para cumplir sus funciones, el Consejo Directivo puede tanto delegar algunas atribuciones o facultades como integrar Comités para fines específicos. Los Comités tienen poder de decisión en el marco de sus propias funciones y atribuciones, aunque el Pleno del Consejo Directivo se reserva la facultad de ratificar o abrogar sus resoluciones.

Artículo 7. La instancia ejecutiva encargada de implementar las decisiones del Consejo Directivo y de la administración y funcionamiento general del Club es la Dirección.

Artículo 8. El Comité de Admisiones tiene la función y atribución de revisar y evaluar las solicitudes de admisión de los potenciales usuarios para determinar si procede o no su admisión, así como los cambios de esta - tus en las membresías de los usuarios y la aplicación de descuentos en inscripciones y cuotas. El Comité de Admisiones estará integrado por los miembros del Consejo Directivo que el propio Consejo designe. Sesionará a puerta cerrada y decidirá a partir de dinámica de votación secreta.

Artículo 9. El Comité de Honor y Justicia tiene la función y atribución de valorar las faltas de conducta e infracciones al Reglamento y de poner las sanciones que considere pertinentes. El Comité de Honor y Justicia estará integrado por los miembros del Consejo Directivo que el propio Consejo designe. Sesionará a puerta cerrada y decidirá a partir de dinámica de votación secreta.

Artículo 10. Según las necesidades que pudieran presentarse en cada una de las actividades, tanto culturales como deportivas, practicadas en el Club, el Consejo Directivo, ya sea directamente o a través de la Dirección General, podrá designar a un número determinado de usuarios para constituir Comités de Actividades Sociales, Culturales y Deportivas (CASCD) cuya finalidad será la de asesorar a la Dirección y cooperar en la organización de los eventos. Estos comités especiales tendrán un carácter exclusivamente consultivo y no tendrán autoridad sobre el personal del Club.

Los miembros de los CASCD serán nombrados en función del programa de actividades del propio comité. En caso de ser comités permanentes, no supeditados a un evento específico, su integración deberá renovarse cada dos años.

Los CASCD deberán reunirse cada vez que la Dirección del Club o su representante los convoque.

Cada CASCD será autofinanciable y no deberá recibir dinero de manera directa, ya que todos los ingresos han de registrarse por medio del área de Control de Usuarios.

TÍTULO SEGUNDO

Ingreso y pertenencia al Club

Capítulo I. De los usuarios y membresías

Artículo 11. El Club France es una comunidad integrada principalmente por sus usuarios. Para ser usuario, toda persona debe someterse al proceso de admisión e inscripción al Club y cubrir las cuotas periódicas correspondientes.

El número de usuarios que pueden ser admitidos en la comunidad será revisado periódicamente por el Consejo Directivo, el cual está facultado para suspender la admisión de nuevos usuarios si considera que el Club no puede dar servicio a un número mayor del existente.

Artículo 12. Los usuarios tienen derecho a traer invitados. Por invitado se entiende aquellas personas no inscritas al Club pero que asisten cierto día específico, por invitación de un usuario, a disfrutar de las instalaciones. Los usuarios no han de excederse en el uso de este derecho, previsto como máximo para seis ocasiones al año, y la misma persona no deberá ser invitada más de una vez al mes. Cada asistencia de invitados genera una cuota que deberá ser cubierta por el usuario anfitrión.

Artículo 13. Para casos en que sea requerido, los usuarios podrán acudir al club acompañados de auxiliares. Los *acompañantes auxiliares* tendrán acceso a las instalaciones del Club, pero no podrán hacer uso de ellas: su presencia será estrictamente en su función de facilitar y apoyar en las necesidades específicas de algún usuario, como podrían ser niños menores o personas con discapacidad. Los usuarios deberán solicitar y tramitar el acceso de los acompañantes auxiliares en la Dirección del Club.

Artículo 14. Los usuarios con una antigüedad mayor a los 15 años en el Club, pero que se vean imposibilitados de realizar actividad física, se podrán registrar como usuarios no deportistas, con lo cual se les aplicará un descuento en las cuotas, y se restringirá el acceso a las áreas deportivas y vestidores. Para hacer este cambio de categoría es necesario presentar un certificado médico que incluya la cédula profesional de quien lo firma. El Comité de Admisiones será quien considere y en su caso apruebe el estatus de no deportista.

Artículo 15. Los asistentes a torneos o eventos sociales y comensales del restaurante serán considerados visitantes externos. Deberán registrarse a la entrada y no podrán tener acceso a otras zonas del Club, salvo en caso de que exista un acuerdo previo y particular para el evento en cuestión.

Artículo 16. Como parte de la comunidad del Club, los usuarios se registran y agrupan en torno a una membresía. Existen distintos tipos de membresías; en función de ellas se determinan los costos y descuentos aplicables en inscripciones y cuotas. Las membresías son personales e intransferibles, y no pueden ser materia de cesión, enajenación o arrendamiento. Todos los registros y cambios de tipo de membresía quedan sujetos a la aprobación del Comité de Admisiones.

Artículo 17. Una membresía individual es aquella en la que se registra a un solo usuario. Ésta puede ser adquirida por personas mayores de edad, que cumplan con los procedimientos y requisitos de admisión señalados en el Capítulo II, Título Segundo de este Reglamento.

Al cumplir los 21 años, los usuarios que estuvieran registrados como hijos en una membresía familiar asumirán los derechos y obligaciones de la membresía individual sin tener que pagar derecho de inscripción alguno, pero cubriendo, a partir del mes siguiente al de su cumpleaños, la cuota mensual correspondiente a su nueva categoría.

Este límite de 21 años se puede extender a los 25 años, siempre y cuando el joven pueda acreditar estar estudiando.

Artículo 18. De la distinción entre Membresía Familiar y Membresía Matrimonial.

La membresía familiar agrupa a dos usuarios desde el momento en que forman una pareja reconocida por la ley, según el Código Civil de la Ciudad de México. Los cónyuges se consideran los titulares de la membresía, que puede incluir también a todos los hijos menores de 21 años.

El costo básico de inscripción de la membresía familiar incluye hasta dos hijos, a partir del tercero se aplicará una cuota adicional. Los hijos recién nacidos deberán ser registrados en la membresía familiar, aunque será sólo a partir de que cumplan los cuatro años cuando se tenga que empezar a cubrir la cuota correspondiente al derecho de uso.

La membresía matrimonial tiene como única diferencia con la familiar la ausencia de hijos. Al concebir hijos, se tendrá que pagar la inscripción del menor para transformar la membresía en familiar.

Al contraer matrimonio, los usuarios con membresía individual podrán pagar el derecho de inscripción individual de su cónyuge, transformando así su membresía en matrimonial familiar. Asimismo, los usuarios con membresía individual interesados en inscribir solamente a sus hijos menores de 21 años pueden cubrir una inscripción de cónyuge para convertir la membresía individual en familiar.

Artículo 19. En caso de divorcio de usuarios con membresía familiar que no tengan hijos, si ambos excónyuges desean seguir siendo usuarios, se cambiará la clasificación de su membresía familiar a una individual para cada persona sin que ello implique pagar otro derecho de inscripción.

En el caso de que hubiera hijos, se considerará como titular de la membresía familiar a aquel que conserve la custodia de los

menores, y se aplicará una reducción en la cuota mensual. Si el titular vuelve a contraer matrimonio, tendrá que pagar la inscripción individual de su nuevo cónyuge, que quedará registrado en la membresía familiar, y se anulará el descuento en la cuota.

Lo mismo aplica en caso de que uno de los cónyuges de la membresía familiar falleciera.

Artículo 20. Los usuarios que hayan cumplido 65 años y que hayan pertenecido al club por un periodo mínimo de 35 años consecutivos, se considerarán acreedores al estatus de usuario vitalicio y podrán tener una reducción de la cuota, la cual será fijada por el Consejo Directivo.

En caso de tratarse de una membresía familiar, el descuento aplicará también al cónyuge, no así a los hijos, que seguirán pagando las cuotas normales.

Artículo 21. Las membresías regulares son permanentes. Existen también membresías temporales, ya sean individuales o familiares, con una duración máxima de tres meses y con opción a renovarse solo una vez. En esos casos no se pagará inscripción, pero sí una cuota mensual establecida por el Consejo Directivo.

En el caso de misiones diplomáticas o empresariales con duración superior a los seis meses, el Consejo Directivo determinará los plazos y cuotas aplicables para la membresía temporal.

En caso de que los usuarios de membresías temporales opten por permanecer en el club, deberán pasar por el proceso de admisión e inscripción señalado en el Capítulo II, Título Segundo de este Reglamento.

Artículo 22. Las familias que reciban en sus hogares a menores extranjeros como parte de algún programa de intercambio, podrán obtener gratuitamente credenciales especiales para estos visitantes, siempre y cuando presenten en la Dirección las credenciales de los hijos que se fueron al extranjero, demostrando esto último a satisfacción del Comité de Admisiones. En caso contrario, estas personas tendrán que cubrir las cuotas de invitados o usuarios temporales.

Capítulo II. De la admisión, inscripción y cuotas

Artículo 23. Toda persona interesada en ser admitida como usuario del Club puede solicitar, en el área de Control de Usuarios, los requisitos y formatos de inscripción. Deberá llenar los formatos y entregarlos en ese mismo lugar, junto con la documentación requerida, incluyendo un certificado médico por cada persona que se incluya en la solicitud (el certificado debe ser emitido por un médico que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública).

Artículo 24. Para ser admitidos, todos los potenciales usuarios deben estar debidamente enterados del contenido y alcance del presente Reglamento interno y estar de acuerdo con su aplicación, obligándose a obedecerlo y respetarlo. Todos los solicitantes y usuarios deben firmar una carta aceptando los términos de este Reglamento.

Artículo 25. Las solicitudes de admisión serán turnadas al Comité de Admisiones, quien evaluará el caso y determinará si procede o no la admisión. El Comité sesionará a puerta cerrada y tomará la decisión a través de voto secreto. Las resoluciones del Comité serán inapelables.

Artículo 26. En caso de ser aprobada su solicitud de admisión, los nuevos usuarios deberán pagar el derecho de inscripción, cuyo monto será fijado por el Consejo Directivo y a partir del cual se completará la admisión.

Este pago es único y no será reembolsable.

Artículo 27. Además del derecho de inscripción, los usuarios deberán cubrir las cuotas mensuales, trimestrales o anuales correspondientes al derecho de uso.

El monto de dichas cuotas es determinado por el Consejo Directivo y puede ser modificado según se considere necesario para el correcto funcionamiento del Club.

En caso de modificación de las cuotas, los usuarios serán debidamente informados a través de los distintos canales de comunicación interna (tableros, pantallas, página de internet, correo electrónico).

Artículo 28. El pago de las cuotas deberá efectuarse por adelantado, dentro de los primeros diez días de cada mes, trimestre o año correspondiente.

En caso de demora en el pago por parte del usuario, se cargará la penalización vigente que haya sido aprobada por el Consejo Directivo del Club. Si el pago se realiza con cheque, y éste es devuelto por el Banco por cualquier motivo, se generará y cobrará un recargo, con fundamento en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de requerir factura, se deberá solicitar al momento de efectuar el pago, ya que no se facturará una vez que haya terminado el mes en que se haya pagado.

Artículo 29. El incumplimiento en el pago de las cuotas será motivo de sanción inmediata y podrá generar la suspensión de la membresía. Las personas en esta situación no podrán asistir al Club tampoco en calidad de invitados, hasta que aclaren y

resuelvan la situación de sus cuotas y cuentas pendientes.

Artículo 30. Cada año, en el mes de enero, los usuarios deberán actualizar sus datos, firmando las formas que para ese efecto se les proporcionarán en el área de Control de Usuarios.

Capítulo III. De las renunciaciones y suspensiones temporales y definitivas

Artículo 31. Los usuarios que así lo deseen podrán separarse del Club presentando su renuncia por escrito a la Dirección, perdiendo con ello su membresía y calidad de usuario. Toda persona que renuncie al Club será responsable de los compromisos contraídos con el Club con anterioridad a la fecha de su renuncia.

Artículo 32. Si alguien que voluntariamente renunció al Club desea ser readmitido en un plazo no mayor a dos años contados a partir de su fecha de renuncia, deberá solicitar su readmisión al Comité de Admisiones, que valorará y dictará cómo proceder en el caso.

Pasado el término de dos años, toda solicitud se considerará como nueva y deberá hacerse a través del procedimiento señalado en el capítulo II, Título Segundo del presente Reglamento.

Artículo 33. En caso de requerirlo, los usuarios podrán solicitar que se les otorgue la condición de ausencia temporal por un periodo de hasta tres meses. Durante dicha ausencia, que implica no hacer uso de las instalaciones del Club, se aplicará una reducción o descuento en las cuotas.

Esta baja temporal deberá estar debidamente justificada y podrá ser prorrogada una sola vez, por otros tres meses, para sumar un máximo de seis meses de ausencia condonada en cuotas. Pasado ese plazo, o antes, si así lo desean, podrán regresar al Club, volviendo a pagar las cuotas completas según correspondan a su membresía.

Los usuarios que por algún motivo tuvieran que ausentarse por más de seis meses podrán solicitar autorización para una ausencia temporal más larga, respaldando la razón de su solicitud con una carta de su compañía o escuela. Si el plazo es superior a un año, el solicitante tendrá que presentar un documento oficial explicando el motivo de la ausencia.

Para el otorgamiento del permiso de ausencia a que se refiere el presente artículo, el usuario deberá: (a) solicitarlo por escrito, (b) encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas, (c) no haber hecho uso de la ausencia temporal en forma previa y (d) entregar su Credencial del Club, misma que le será devuelta cuando concluya la ausencia temporal autorizada.

Artículo 34. En caso de que un usuario cometa una falta al Reglamento y sea por ello sancionado con una suspensión temporal, deberá hacer entrega de su credencial del Club y dejar de hacer uso de las instalaciones por el periodo de suspensión. Durante ese plazo no podrá tampoco asistir en calidad de invitado de otro usuario. Si al final del periodo de suspensión desea volver a hacer uso de las instalaciones del Club, deberá estar al corriente de los pagos de sus cuotas que deberán ser cubiertas íntegramente incluso por el periodo de ausencia.

Si un usuario titular es sancionado con suspensión temporal, las personas que se encuentren al amparo de su membresía familiar podrán seguir haciendo uso de las instalaciones del Club.

Artículo 35. Si algún usuario comete alguna falta o violación al Reglamento que, por su gravedad o bien por su carácter reiterado, según lo señalado en el Título Quinto de este Reglamento, amerite la suspensión definitiva de la membresía, deberá acatar de manera inmediata el fallo del Comité de Honor y Justicia.

En caso de tratarse de una membresía familiar, si los demás usuarios registrados en ésta desean seguir disfrutando de los servicios del Club, podrán hacerlo, ajustando los términos de la membresía según el caso.

La persona a quien por faltas al Reglamento se le haya aplicado la sanción de suspensión definitiva no podrá volver a solicitar su admisión al Club France.

Artículo 36. Aquellas personas que por informalidad en sus pagos hayan sido dadas de baja no podrán ser reingresadas con el simple pago de las cuotas o cuentas atrasadas, sino que deberán presentar una nueva solicitud de inscripción, según lo establece el Capítulo II, Título Segundo de este Reglamento.

TÍTULO TERCERO

Derechos y responsabilidades de los usuarios

Capítulo I. Del uso y mantenimiento de las instalaciones

Artículo 37. Los usuarios podrán disfrutar de todos los servicios que presta Club France dentro de los horarios de apertura de las instalaciones.

Artículo 38. Es responsabilidad de los usuarios el cubrir sus cuotas con puntualidad. En caso de no hacerlo durante dos meses consecutivos, causarán baja inmediata, perdiendo sus derechos como usuario.

Artículo 39. Todos los usuarios quedan sujetos a cumplir el presente reglamento y las disposiciones que regulan las diversas instalaciones, así como a acatar las observaciones de los responsables de las diferentes áreas.

Los usuarios son directamente responsables de la conducta de sus hijos menores, así como de sus invitados, respondiendo por cualquier daño a la propiedad del Club, faltas al Reglamento, o cualquier adeudo o compromiso económico que éstos contraigan durante su estancia en las instalaciones.

Artículo 40. Todo usuario tendrá derecho a traer hasta dos invitados en una misma fecha, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para ese efecto se señalen y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Segundo de este reglamento.

Los invitados deberán respetar y acatar este reglamento y demás disposiciones normativas que apliquen. El usuario anfitrión será responsable de la buena conducta de sus invitados y de cualquier deuda en que sus invitados incurran.

Artículo 41. Los usuarios e invitados deberán cubrir de inmediato el importe de los servicios que les sean prestados.

Artículo 42. Todo usuario o invitado deberá respetar al personal que presta sus servicios en el Club.

Artículo 43. Los usuarios deberán hacer uso razonable del mobiliario y equipo del Club y serán directamente responsables en caso de que su conducta origine daños o desperfectos. Cualquier daño a las instalaciones deberá ser reportado a la Dirección del club, quien evaluará los daños y el costo de las reparaciones, que serán a cargo de la persona que las causó.

Artículo 44. Es obligatorio ayudar a conservar la limpieza de las áreas, depositando la basura en los botes correspondientes y evitando escupir, embarrar sustancias en los muebles y muros o desparramar líquidos.

Capítulo II. Del control de accesos y seguridad

Artículo 45. El acceso para los usuarios e invitados al Club es por la avenida Francia número 75. Está prohibido entrar por la puerta de la calle de Camelia.

Artículo 46. Por motivos de seguridad y control, no se permite permanecer en las instalaciones del Club fuera de los horarios de servicio de éste. Esta disposición general también aplica de manera particular en función de las reglas de uso de cada área.

Artículo 47. Para ingresar y salir del Club es necesario identificarse y registrarse a través de los sistemas de credencial electrónica, huella digital o cualquier otra modalidad que se implemente. Una vez adentro también será obligatorio identificarse en caso de que sea así requerido por algún funcionario, personal del Club o miembros del Consejo Directivo.

Los datos personales proporcionados para identificarse estarán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 48. Para el acceso a las instalaciones del Club, los usuarios contarán con una credencial electrónica que deberán presentar en los lectores de entrada y salida. Dicha credencial es intransferible y está prohibido prestarla a otras personas. En caso de olvidar la credencial, los usuarios deberán identificarse de otra manera y cubrir una cuota por ingresar a las instalaciones. En caso de extraviar la credencial, podrán solicitar su reposición, cubriendo el monto correspondiente. Si la credencial se encuentra dañada o deteriorada por el uso, se podrá solicitar una reposición sin cargo adicional.

Artículo 49. Por ningún motivo deberán introducirse a las instalaciones del club bebidas, alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias enervantes, animales, juguetes tales como triciclos, bicicletas (*excepto para entrenamiento de triatlón), patines, patinetas, cualquiera de los objetos a que se refiere el artículo 69 del presente reglamento, armas de cualquier índole, o cualquier otra cosa que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios e instalaciones. *Los triatletas son los únicos quienes podrán ingresar su bicicleta personal de carretera para hacer uso de los rodillos que se les pondrá a disposición en el área de alberca. La entrada se hará por la puerta de carriolas y personas con habilidades diferentes.

No podrán hacer uso de sus bicicletas fuera del área designada para la actividad y después de su sesión deberán de guardar el equipo de rodillo en forma adecuada en el lugar asignado en su bodega.

Artículo 50. El Club no se hace responsable por ningún objeto perdido dentro de las instalaciones ni por daños o robos en el estacionamiento (incluidas las áreas de motocicletas y bicicletas).

Artículo 51. En caso de encontrar algún objeto que no sea de su propiedad, toda persona (sea usuario, invitado o personal del Club) deberá de entregarlo de manera inmediata en la oficina de Control de Usuarios. Los objetos entregados serán resguardados allí durante 30 días naturales; dentro de ese plazo, los usuarios podrán reclamarlos y recuperarlos previa acreditación de propiedad: transcurrido dicho plazo, los objetos no reclamados serán donados.

Artículo 52. Es responsabilidad de cada usuario conocer su estado de salud, así como los límites propios de su edad, condición física y padecimientos antes de practicar alguna actividad deportiva o recreativa.

Para permitir la realización de determinados ejercicios, la Dirección del Club podrá solicitar que los usuarios se sometan a exámenes médicos, en el entendido de que todos los usuarios llevan a cabo actividad física bajo su propio riesgo.

Todos los usuarios deberán cumplir con las medidas de higiene y seguridad que a juicio de la Dirección sean necesarias para la protección de la salud y bienestar de todos los usuarios del Club.

No se permitirá la práctica de actividades deportivas de ninguna índole a usuarios que se encuentren bajo los efectos de sustancias alcohólicas o sustancias narcóticas

Capítulo III. De la organización de eventos y torneos

Artículo 53. Para poder organizar actividades recreativas, culturales o deportivas se deberá solicitar la autorización de la Dirección del Club. De esta forma, no está permitido celebrar fiestas, promover o realizar ventas de cualquier naturaleza, vender inscripciones o boletos de rifa, exponer artículos para su venta, distribuir o exhibir anuncios, celebrar juegos o competencias de invitación sin autorización previa y expresa de la Dirección.

No se permite dar clases particulares y mucho menos cobrarlas sin la previa autorización de la Dirección del Club. Tampoco celebrar torneos en el Club, así como solicitar cuota de inscripción para los mismos, establecer trofeos o talonarios para visitantes sin el conocimiento y previa autorización de la Dirección.

En ninguna circunstancia se permitirá la organización de reuniones para tratar problemas políticos o religiosos.

Artículo 54. Ningún Usuario podrá representar al club en competencias deportivas, si no es con la debida autorización de la Dirección del Club.

Artículo 55. Para la celebración de torneos o competencias deportivas se debe solicitar la autorización de la Dirección del Club a través de la Coordinación Deportiva.

Los participantes a torneos serán invitados por un comisionado del Club, quien tendrá la responsabilidad de guiarlos y permitirles el acceso al área donde se desarrolle la actividad; su acceso queda sujeto a cualquier restricción que la Dirección del Club determine. El comisionado será responsable de la buena conducta, deuda o responsabilidad que sus invitados adquieran con el Club.

Los visitantes por competencias podrán hacer uso de las canchas o instalaciones donde se desarrollará la actividad, además de sanitarios y bebederos. Sólo en algunos casos especiales y con la previa autorización de la Dirección del Club los participantes podrán disponer del uso de los vestidores y regaderas del primer nivel de edificio de actividades deportivas. El resto de las instalaciones es de uso exclusivo de nuestros usuarios e invitados.

Los asistentes a competencias podrán tener acceso a estacionamiento, restaurante y cafetería “castillito” dentro de los horarios normales de atención y cubriendo los costos correspondientes.

El reglamento de torneos organizados por la Coordinación Deportiva no anula la aplicación de los Títulos Tercero y Cuarto de este reglamento. Todos los participantes e invitados deberán respetar la normativa del Club France.

Capítulo IV. De la convivencia respetuosa

Artículo 56. En aras de lograr un ambiente de convivencia armónica, todos los usuarios deberán respetar y cumplir las disposiciones que dicte el Consejo Directivo y, en su representación, los funcionarios y encargados del Club France.

Artículo 57. El respeto a las instalaciones y a las demás personas es obligatorio. No se permitirán actitudes y palabras que atenten contra las buenas costumbres y la moral. Está prohibido exhibir comportamiento agresivo o violento, expresarse con palabras altisonantes o señas obscenas y alterar el orden.

Artículo 58. En todas las actividades y competencias deportivas deberá observarse conducta de respeto, buen espíritu deportivo y compañerismo para permitir que el mayor número de asistentes participen en un ambiente amigable y de

inclusión.

Artículo 59. Por tratarse de un club familiar, queda estrictamente prohibido cruzar apuestas de cualquier índole.

Artículo 60. Es responsabilidad de los usuarios velar por el buen nombre de la institución, observando una conducta estrictamente apegada a la moral, la decencia y las buenas costumbres y modales, evitando así molestias innecesarias a los demás usuarios. Se debe asimismo evitar murmuraciones que lesionen el prestigio del Club o el buen nombre de alguno de los usuarios, funcionarios o personal que labora en éste.

Capítulo V. De la crítica constructiva e inconformidades

Artículo 61. Con el objeto de evitar malentendidos y promover la crítica constructiva, los usuarios procurarán reservarse los comentarios in situ sobre la política administrativa y los servicios del Club, y cuando lo juzguen necesario usarán la vía que señala el artículo 61 del presente Reglamento para expresar sus quejas o sugerencias.

Artículo 62. A través de la Dirección, los usuarios podrán presentar ante el Consejo Directivo sus sugerencias para mejorar los servicios del Club o bien las quejas o inconformidades respecto a todo aquello que juzguen deficiente o que consideren en menoscaba sus derechos.

Las sugerencias, quejas y observaciones deberán ser presentadas por escrito en forma respetuosa y debidamente firmadas para su atención y seguimiento inmediato. No se dará trámite ni seguimiento a escritos anónimos.

Las sugerencias o quejas presentadas a la Dirección por los usuarios del Club serán turnadas al comité pertinente. Después de su estudio, las propuestas que procedan se transmitirán al Consejo Directivo para su resolución.

Artículo 63. A fin de asegurar la adecuada supervisión y trabajo de los empleados del Club, queda prohibido a usuarios e invitados reprender o llamar la atención a los empleados del Club. Todas sus inconformidades deberán reportarse por escrito al encargado del área o jefe inmediato del empleado en cuestión, con copia a la Dirección General y al Comité de Honor y Justicia, a fin de asegurar el correcto seguimiento de la queja presentada.

TÍTULO CUARTO

Normas para el uso de las diversas áreas del Club

Capítulo I. Del uso de áreas verdes, sociales y deportivas

- Artículo 64.** Cada una de las áreas del Club deberá ser usada acorde con su propósito y respetando siempre tanto las instalaciones como a las personas. Se deben acatar todas las normativas y disposiciones para el óptimo aprovechamiento de los distintos espacios.
- Artículo 65.** Las áreas verdes, pasillos y salones no deberán usarse como cancha deportiva, por lo que queda prohibido jugar en estos lugares.
- Artículo 66.** Está prohibido atravesar los setos, cortar flores, o romper las ramas de los árboles y en general ocasionar cualquier daño a las áreas verdes e instalaciones del Club.
- Artículo 67.** Las zonas de mantenimiento (tales como el departamento de calderas, bombas y cocinas), así como toda área de servicios internos y los techos de los edificios son espacios de acceso restringido: los usuarios no deben entrar a dichas áreas.
- Artículo 68.** Los usuarios deben contribuir a la limpieza y cuidado de las instalaciones depositando la basura en los botes y contenedores para tal propósito.
- Artículo 69.** Por razones de seguridad, está prohibido hacer uso de bicicletas y triciclos, patines y objetos similares dentro del Club, usar lanchas inflables en el área de la alberca, así como utilizar u operar cualquier otro objeto que pudiera representar un riesgo para los usuarios, tales como drones, robots, juguetes a control remoto. Los triatletas son los únicos quienes podrán ingresar su bicicleta personal de carretera para hacer uso de los rodillos que se les pondrá a disposición en el área de alberca. La entrada se hará por la puerta de carriolas y personas con habilidades diferentes. No podrán hacer uso de sus bicicletas fuera del área designada para la actividad y después de su sesión deberán de guardar el equipo de rodillo en forma adecuada en el lugar asignado en su bodega.
- Artículo 70.** Dentro de las áreas deportivas se deberá usar ropa adecuada para la actividad que se realiza. Por cuestiones de higiene y presentación, no se permitirá ingresar a los centros de consumo o salas y salones en general vistiendo traje de baño o ropa deportiva, con excepción de juego de pants.
- Artículo 71.** En concordancia con el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, no se permite fumar en el Club, salvo en las áreas acondicionadas para dicho efecto, las cuales se encuentran debidamente señalizadas. Los menores de 18 años tienen prohibido el acceso a las áreas de fumar.
- Artículo 72.** Por higiene y seguridad, está prohibido consumir alimentos y bebidas fuera del centro de consumo donde le fueron preparados los mismos, a excepción del área de la alberca, donde sí está permitido.
- No se permite el uso de vasos de vidrio o refrescos embotellados fuera del bar y restaurantes.
- Tampoco se permite introducir alimentos a las áreas deportivas y las únicas bebidas permitidas en esos espacios son agua o bebidas deportivas rehidratantes en botellas o cilindros de plástico.
- #### **Capítulo II. De la zona de juegos infantiles**
- Artículo 73.** El área de juegos infantiles podrá ser utilizada durante el día, mientras la luz natural permita ver adecuadamente y cuando las condiciones climatológicas y atmosféricas lo permitan. Por seguridad, no está permitido permanecer en el área durante tormentas eléctricas o lluvia.
- Artículo 74.** El área es exclusiva para niños menores de 8 años y con una estatura máxima de 1.5 metros. El arenero es para uso de mayores de 2 y menores de 4 años.
- Artículo 75.** La presencia de un adulto supervisando a los menores en todo momento es indispensable. El Club France no se hace responsable por las lesiones o accidentes sufridos al usar los juegos infantiles; el bienestar de los niños queda bajo total responsabilidad del adulto supervisor.
- Artículo 76.** Los usuarios del área, adultos y menores de edad deberán respetar, cuidar y proteger las aéreas verdes, el mobiliario y los juegos infantiles. Cualquier daño a las instalaciones derivado de un mal uso de éstas se considerará responsabilidad a cargo del adulto supervisor.
- Artículo 77.** Se debe cuidar la limpieza del área no tirando basura. Los adultos que supervisen a los niños serán responsables de verificar que éstos depositen la basura en los botes o bien de hacerlo ellos mismos.
- Artículo 78.** El área de juegos infantiles es libre de humo de tabaco, por lo que se prohíbe fumar.
- Artículo 79.** La seguridad de los menores es responsabilidad de los adultos que los acompañan, quienes deberán seguir como

mínimo los siguientes lineamientos de seguridad:

- I. Hacer que los niños disfruten de los juegos, fomentando su buen uso y sana convivencia, respetando a los demás usuarios.
- II. Utilizar en todo momento los dispositivos de seguridad de cada juego.
- III. Dar indicaciones claras a los niños sobre cómo subir y bajar en cada desafío del área.
- IV. Impedir que los menores se empujen entre ellos o que trepen más allá de los espacios destinados para jugar.
- V. Frenar actos osados durante el uso de los juegos infantiles.
- VI. Evitar que los niños caminen invadiendo el arco de movimiento de los columpios.
- VII. Soltar a los menores cuando éstos se encuentren sobre los juegos móviles.
- VIII. Reportar de inmediato cualquier anomalía detectada en los juegos infantiles al área de Control de Usuarios.

Artículo 80. Por razones de seguridad, en la zona de juegos infantiles queda prohibido:

- I. Ingerir bebidas o Alimentos.
- II. Mascar chicle, chupar dulces o tener en la boca cualquier objeto que pudiera ocasionar una asfixia.
- III. Jugar con pelotas dentro del área o subir con juguetes a los desafíos.
- IV. Que los adultos suban a los juegos infantiles acompañando a los niños.
- V. Utilizar los componentes del juego infantil de manera inapropiada o con direcciones diferentes a las especificadas por el fabricante.
- VI. Interrumpir la supervisión de los niños cuando se encuentren en partes móviles de los juegos infantiles.
- VII. Ingresar al área usando zapatos de tacón.

Capítulo III. De las áreas de alimentos y bebidas

Artículo 81. Las zonas de alimentos y bebidas dan servicio en los siguientes horarios:

- Restaurante. -de martes a domingos de 7:00 a 12:00 horas para el desayuno y de 13:30 a 18:00 horas para la comida.
- Cafetería. - de martes a domingos de 7:00 a 17:00 horas.
- Bar terraza. - de martes a viernes de 12:00 a 22:00 horas, sábados de 11:00 a 20:00 horas y domingos de 11:00 a 18:00 horas.
- El Castillito. - de martes a domingo de 9:00 a 17:00 horas.
- Tienda Le Petit Marche. - martes a viernes de 7:00 a 22:00 horas, sábado y domingo de 7:00 horas al cierre del Club.
- Palapa. - fines de semana, vacaciones y días festivos de 12:00 a 17:00 horas y solamente en caso de alta afluencia.

Artículo 82. El Restaurante, el Castillito, Le Petit Marche y los Salones son las únicas zonas abiertas del Club al público en general. En el Bar se permitirá el acceso de visitantes externos, siempre y cuando estén acompañados de un usuario que se haga responsable por ellos y se cubra el costo correspondiente al cover de visitante. Las demás zonas de alimentos son para uso exclusivo de usuarios e invitados.

Artículo 83. La zona del bar es para mayores de edad, por lo que no se permite la entrada a menores de 18 años.

Artículo 84. Existe un código de vestimenta adecuado a la formalidad de las diferentes áreas de comida. En las cafeterías y el bar no se permite el acceso en traje de baño o con el torso descubierto, deberá usarse por lo menos short y playera. El restaurante, por ser más formal, la única ropa deportiva que permite son los pants.

Artículo 85. Por razones de seguridad, no se permite sacar loza o cristalería fuera de estas áreas. Si se piden alimentos o bebidas para llevar, deberá ser en contenedores, platos o vasos desechables.

Capítulo IV. De la alberca y chapoteadero

Artículo 86. El horario para hacer uso de la alberca es de martes a sábados de 06:00 a 21:30 horas; domingos y días festivos de 06:00 a 18:00 horas.

Artículo 87. Por seguridad, queda estrictamente prohibido acceder con envases, vasos u objetos de vidrio a la zona de la alberca, chapoteadero y sus áreas verdes.

Artículo 88. El uso de la alberca es bajo la responsabilidad absoluta de cada persona. Los padres de familia o tutores serán responsables de sus hijos y deberán supervisarlos de forma ininterrumpida, especialmente en el chapoteadero.

Artículo 89. Para cuidar las condiciones de seguridad del área de alberca, el Club provee servicio de guardavidas en los horarios de funcionamiento. Los guardavidas son la máxima autoridad en el área, por lo que es obligatorio que los usuarios e invitados respeten sus indicaciones, que tendrán invariablemente la mejor intención para el disfrute seguro de la natación.

Artículo 90. Las regaderas que se encuentran en el área de alberca y chapoteadero son exclusivamente para los menores de 7 años. Los padres o adultos responsables de los menores deberán acompañarlos en todo momento para auxiliarlos y supervisarlos al hacer uso de las regaderas.

Artículo 91. Es obligatorio ducharse antes de ingresar a la alberca. Para facilitar el cumplimiento de esta norma, hay duchas localizadas en esta zona.

Artículo 92. Para nadar es obligatorio usar traje de baño, no se debe ingresar al agua con bermudas o playera. También puede usarse como equipo personal gorra, goggles, toalla y sandalias.

Artículo 93. El Club pone a disposición de los usuarios equipo auxiliar como ligas de resistencia, tablas, paletas y pull boys. Para ocuparlo debe solicitarse a los guardavidas en turno. Es responsabilidad del usuario regresar dicho equipo en buen estado al terminar de usarlo.

Artículo 94. Los carriles de la alberca deberán compartirse con otros nadadores en caso de que sea necesario.

La cantidad de carriles reservados para nado puro y/o entrenamiento será variable y en función de la demanda en cada momento (deportivo vs recreativo) por ejemplo, sábado y domingo y días festivos se podrán eliminar algunos carriles.

El factor determinante será la mayoría de los usuarios.

Artículo 95. Antes de entrar a la alberca y al hacer uso de ésta se deben practicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Pregunte a los guardavidas si hay restricciones.
- II. No ingrese o no permanezca en la alberca si llueve.
- III. Nunca nade solo, ni después de ingerir alimentos o bebidas alcohólicas.
- IV. Cheque la profundidad antes de entrar al agua.
- V. En el área de clavados, salte del trampolín, un usuario a la vez y asegúrese que no se encuentre un nadador en esa área.
- VI. Después de un clavado, nade hacia la orilla más cercana para salir (permanecer nadando en esta área es peligroso).
- VII. No use pelotas o colchones dentro de la alberca.
- VIII. En caso de ver que hay alguna persona en problemas dentro del agua, la mejor forma de ayudarla es pidiendo auxilio, o desde afuera del agua y con un buen apoyo acercarle un flotador o un objeto largo para que se agarre y se acerque a la orilla.

Capítulo V. Del área de vestidores, vapor y regaderas

Artículo 96. El horario de servicio para el área de vestidores, vapor y regaderas es de martes a sábados de 6:00 a 21:30 horas; domingos y días festivos, de 6:00 a 18:00 horas.

Artículo 97. El acceso al área es exclusivo para usuarios e invitados del Club. El ingreso de menores de 7 años debe ser en compañía de alguno de sus padres o bien un adulto responsable de ellos. Los menores de 13 años no tienen permitido ingresar

al vapor.

Artículo 98. El uso del vapor es bajo la responsabilidad de cada usuario, se recomienda no permanecer por más de 15 minutos dentro.

Por seguridad, la Dirección del Club France sugiere no ingresar a los cuartos de vapor si se encuentra con el estómago vacío o muy lleno; si padece de hipertensión arterial, cardiopatías, várices; si se encuentra embarazada, desvelado, deshidratado, o si se es menor de 16 años.

Artículo 99. El mobiliario del área de vestidores, vapor y regaderas es de uso común y está destinado a todos nuestros usuarios, por lo que no se permite apartar los espacios.

Artículo 100. El Club ofrece la posibilidad de rentar casilleros personales. Para la asignación de un casillero, se debe solicitar el servicio y cubrir la cuota correspondiente en el área de Control de Usuarios. Será responsabilidad de cada usuario locatario el traer su propio candado, mantener el casillero en óptimas condiciones de higiene y reportar inmediatamente cualquier desperfecto que pudiera encontrarse. El Club se reserva el derecho de solicitar el desalojo o cambio de ubicación de cualquier casillero por así convenir a sus proyectos.

Artículo 101. El Club provee a los usuarios un servicio de toallas. Las toallas son propiedad del Club y sólo podrán ser usadas dentro de los vestidores.

Cada usuario tiene derecho al préstamo de dos toallas que se le entregarán a su ingreso al área; si desea usar más, deberá cubrir la cuota vigente por concepto de toalla extra.

Los usuarios serán responsables de registrar su nombre al recibir su toalla; a su salida deberán marcar en la lista que la toalla ha sido devuelta. En caso de extravío de toalla, se deberá pagar en la Oficina de control de usuarios la cuota vigente por dicho concepto.

Artículo 102. Se debe hacer un uso responsable del agua. Sea breve en el uso de las regaderas y cierre las llaves mientras se enjabona, cepilla los dientes o rasura.

Artículo 103. No se permite el ingreso y consumo alimentos o bebidas dentro del área. En los vestidores hay despachadores de agua instalados: ubíquelos y úselos en caso de requerir hidratarse.

Artículo 104. Queda estrictamente prohibido escupir, fumar, consumir bebidas alcohólicas o sustancias enervantes. Al igual que en el resto de las instalaciones, el respeto debe privar en esta área.

Artículo 105. Por motivos de seguridad e higiene, en el área de vestidores, vapor y regaderas deben respetarse las siguientes medidas:

- I. Usar sandalias antiderrapantes o calzado adecuado para ducharse.
- II. No correr o gritar ni permitir que los menores lo hagan.
- III. No esparcir o derramar líquidos o productos (crema, talco) sobre las bancas, pisos y mobiliario.
- IV. Queda prohibido aplicar mascarillas, tintes, exfoliantes, tratamientos de depilación o cualquier tratamiento de belleza.
- V. Queda prohibido enjabonarse en los pasillos, así como trasladarse de un lugar a otro estando enjabonado.
- VI. En los cuartos de vapor no se debe usar aceites, jabón y shampoo, enjabonarse o ingresar con el cuerpo enjabonado.

Capítulo VI. De las canchas de tenis

Artículo 106. El horario general de las canchas de tenis es de martes a sábados de 7:00 a 22:00 horas; domingos y días festivos oficiales de 7:00 a 18:00 horas.

Para hacer uso de la cancha es necesario solicitar en la caseta de control que ésta le sea asignada. De 06:00 am a 07:00 am, el uso de las canchas es libre.

Todo usuario tiene derecho a solicitar cancha, sin importar su edad, siempre y cuando respete el presente reglamento.

Por motivos de seguridad, en caso de lluvia, reparaciones, contingencia ambiental u otros imprevistos, se podrá restringir el acceso y uso a las canchas.

Si se desea hacer uso de las canchas de tenis en horario nocturno, a partir de las 18:00 horas, la reservación deberá de realizarse en la oficina de control de usuarios.

El Pro de tenis será responsable de tomar e implementar estas medidas y de informar a los usuarios al respecto; en caso de no encontrarse el Pro de Tenis, la responsabilidad de esta determinación recaerá en la Oficina de Coordinación Deportiva o de la Dirección General.

Artículo 107. Para solicitar una cancha, los jugadores se deben presentar en la caseta de control y mostrar su credencial de usuario. Los encargados del control de canchas registrarán en una boleta los nombres de los usuarios solicitantes, la fecha, número de cancha y horario asignado. Estos usuarios son los únicos facultados para el uso de la cancha en dicho horario. Los tenistas que suplanten a los jugadores que están anotados en la boleta serán sancionados.

El usuario a quien ya se le haya anotado y asignado cancha o se encuentre jugando, no podrá pedir otra cancha sino hasta 10 minutos antes de que termine su turno.

Para ocupar la cancha es indispensable la presencia de todos los jugadores de acuerdo con la modalidad, si una cancha asignada no fuera ocupada al cabo de 10 minutos de la hora marcada, será asignada a otro grupo de usuarios de acuerdo con el orden de registro, incluyendo clases de tenis.

Los turnos para uso del muro de tenis serán otorgados por riguroso orden de solicitud y por un tiempo máximo de 30 minutos.

Artículo 108. La asignación para el uso de las canchas contempla horarios diferenciados para juegos, clases y torneos. Se tiene en cuenta asimismo la demanda intensiva en ciertos días y horarios. En función de eso, se establecen ciertas preferencias y restricciones: Para juego libre, se podrá solicitar cancha de martes a domingos a partir de las 7:00 horas. Se podrán asignar canchas por un periodo de 60 minutos para singles y 90 minutos para dobles. Siempre se dará prioridad al juego en modalidad de dobles sobre los singles. Los sábados y domingos la franja horaria que va de las 10:00 a las 13:30 horas será exclusivamente para partidos dobles, a fin de dar cabida a la mayor cantidad de jugadores interesados. En días lluviosos las canchas techadas tendrán preferencia para dobles, y los singles estarán sujetos a disponibilidad. La cancha se asignará al momento inmediato a su disponibilidad.

El otorgar canchas no debe ser de acuerdo con el número de cancha solicitada por el usuario sino en base a la cancha que esté disponible

Para clases de tenis se autorizarán algunas canchas específicas y en ciertos horarios; canchas 8, 9, 10 y 11, martes a viernes de 7:00 a 8:00 horas y de 10:00 a 15:00 horas; cancha 15, martes a viernes de 8:00 a 13:00 horas; sábados y domingos de 07:00 a 08:00 y a partir de las 13:30 horas se podrán solicitar para clases las canchas 8 a 15. Las clínicas infantiles y juveniles podrán llevarse a cabo de martes a viernes de 16:00 a 18:00 horas y tendrán preferencia sobre las clases particulares para la asignación de las canchas 1 a 15. No se asignarán canchas techadas para clases o clínicas; sólo en caso de lluvia o contingencia se aplicará una excepción para la impartición de clases de tenis de la academia del Club France

Las canchas están a disposición prioritaria de los usuarios del club, así que en caso de que la demanda de canchas sea demasiada, las clases a que se refiere el párrafo precedente tendrán la obligación de utilizar el menor número de canchas o cambiar su horario. La tolerancia máxima será de 5 minutos de tiempo para el uso de las canchas asignadas para clases. Entrenadores y alumnos deberán presentarse puntualmente o bien la cancha será reasignada a otra clase o bien para usuarios en modalidad de juego libre.

Cuando se trate de torneos o exhibiciones, el Pro de tenis tendrá la facultad de reservar canchas, colocando los avisos correspondientes en el control de canchas, con la debida anticipación.

Artículo 109. En todos los casos, incluyendo los torneos, para efectos de control de tiempos y asignación de turnos, la hora válida será la marcada por el reloj de la caseta de tenis. Por cortesía solicitamos no invadir el área de canchas antes del horario asignado y de igual forma retirarse de la cancha inmediatamente al término del tiempo otorgado.

Artículo 110. Únicamente podrán estar dentro del área de las canchas los jugadores y atajadores que participen directamente en el juego de tenis; no se permiten niños ni carriolas en el área de bancas de los jugadores.

Artículo 111. Para hacer uso de las canchas es obligatorio cumplir con el uniforme particular de la actividad de tenis: las damas portarán blusa, falda o vestido o short; los caballeros, playera y short; en ambos casos, calcetas y tenis para la práctica de este deporte. El color blanco debe predominar en aproximadamente un 80% del atuendo completo. En ningún caso se permitirá otra vestimenta aun siendo deportiva y sólo en casos específicos de calentamiento y clima frío se permitirá el uso de juego de pants por un máximo de 10 minutos.

Queda estrictamente prohibido el uso de prendas de color, bermudas, shorts para correr, calzón o traje de baño, jugar sin camiseta, camiseta sin manga o ropa de otro deporte, zapatos de tacón, con suela de cuero o con dibujo profundo. En caso de usar pants, chamarra o suéter, el color debe atender a la predominancia del blanco señalada en el párrafo anterior.

Artículo 112. Los usuarios que soliciten el servicio de canchas deberán conocer y cumplir con las reglas de juego y código de conducta para tenis de la Federación Mexicana de Tenis; sin embargo, las reglas ahí estipuladas no se antepondrán al presente Reglamento, ni a las sanciones correspondientes.

Artículo 113. Queda prohibido fumar, escupir, tirar basura y utilizar palabras altisonantes (groserías) dentro de las canchas de tenis.

Artículo 114. Para organizar y asegurar el buen funcionamiento del área de las canchas interviene personal con funciones específicas.

- El personal de la mesa de control se ocupa de otorgar las canchas, desalojar a los jugadores no registrados, mal vestidos o indisciplinados, así mismo el enviar reporte de las personas que cometan estas faltas, proporcionar atajador cuando se solicite y llevar el seguimiento de los torneos.
- El capitán de campo y su equipo de trabajo se encarga del mantenimiento, la limpieza y el riego de canchas.

- Los entrenadores son aquellas personas registradas y autorizadas por la Dirección del Club para impartir clases en los horarios y días establecidos para ello.
- Los atajadores proporcionan el servicio de recoger las pelotas cuando los usuarios así lo solicitan.

Artículo 115. Las únicas personas facultadas para impartir clases oficiales con fines de lucro son las autorizadas por la Dirección del Club con el conocimiento del Pro de tenis, por lo que no se permite el uso de canasta de pelotas a personas no acreditadas.

Artículo 116. El servicio de atajador está disponible de martes a domingos y días festivos de 7:00 a 14:00 horas. Este servicio es opcional y se deberá solicitar a los encargados de control de canchas cuando se está por ingresar a la cancha asignada. La cuota es convencional.

Capítulo VII. De la cancha de fútbol

Artículo 117. El horario general para uso de la cancha será durante las horas de luz natural. En caso de requerir iluminación, el usuario deberá cubrir el costo vigente del servicio, a menos de que se trate de un evento avalado por la Coordinación Deportiva.

Artículo 118. Para la seguridad de los usuarios y el buen estado de la cancha, en caso de lluvia la actividad debe suspenderse. En caso de que la cancha de fútbol no cuente con la seguridad necesaria para la práctica de la actividad, el Club France se reserva el derecho de suspender el partido.

Artículo 119. Es obligatorio usar de ropa deportiva, además de calzado sin tachones.

Artículo 120. El préstamo del equipo para jugar será en Coordinación Deportiva y a cambio de la credencial del usuario que lo solicite.

Artículo 121. Para realizar alguna actividad diferente al fútbol en la cancha, se requiere la autorización de la Dirección del Club y el conocimiento de la Coordinación Deportiva.

Artículo 122. En caso de que la demanda de usuarios para esta actividad sea numerosa, es obligatorio organizar juegos o turnos con sustituciones frecuentes, de forma tal que todos participen por igual.

Artículo 123. Queda prohibido fumar, escupir, tirar basura y utilizar palabras altisonantes (groserías) dentro de la cancha. Cualquier acto de violencia será sancionado con la suspensión máxima o con la baja definitiva.

Capítulo VIII. De las canchas de bádminton

Artículo 124. El horario de servicio de las canchas de bádminton es de martes a viernes de 6:00 a 22:30 horas, sábado de 6:00 a 21:00 horas y domingo de 6:00 a 18:00 horas.

La cancha número 5 (la que está sola) es prioritariamente para su uso por niños menores de 14 años, aunque podría ser utilizada por adultos, durante un máximo de 1 hora, si es que no hay niños que soliciten usarla.

Artículo 125. En función de la demanda de uso, se permitirá jugar singles o será obligatorio jugar dobles (en caso de que exista alta demanda). La Coordinación Deportiva podrá implementar una mesa de control para los horarios de mayor demanda.

Artículo 126. Se debe jugar exclusivamente con gallo, no está permitido el uso de pelotas de ningún tipo. Los usuarios podrán solicitar en la Coordinación Deportiva que se les preste equipo para jugar, entregando a cambio su credencial.

Artículo 127. Para caminar o jugar en las canchas es obligatorio usar zapatos tenis de suela blanca. Sólo se podrá jugar vistiendo deportiva especial (nunca shorts de mezclilla, bermudas o traje de baño).

Capítulo IX. De las canchas de básquetbol y voleibol

Artículo 128. El horario de la cancha de básquetbol y voleibol será determinado por la Coordinación Deportiva en función de las solicitudes de uso.

Artículo 129. La cancha de voleibol se instala dentro del perímetro de la cancha de básquetbol, por lo que si se desea practicar dicha actividad se deberá solicitar apoyo de la Coordinación Deportiva. Sólo el personal del Club está autorizado para instalar la cancha.

Artículo 130. Cuando dos grupos de diferentes edades o niveles de juegos deseen hacer uso de la cancha de básquetbol, cada uno utilizará la mitad y una canasta. Si son del mismo nivel o quieren jugar en toda la cancha lo harán de común acuerdo. Si existen más jugadores interesados, se deberá retar a un número adecuado de tantos que favorezca la inclusión

Artículo 131. Los usuarios podrán solicitar en la Coordinación Deportiva que se les preste equipo para jugar, entregando a cambio su credencial.

Artículo 132. Para caminar o jugar en las canchas es obligatorio usar zapatos de suela blanca. Sólo se podrá jugar vistiendo deportiva especial (nunca shorts de mezclilla, bermudas o traje de baño).

Artículo 133. Por motivos de seguridad, queda prohibido correr o brincar en las gradas.

Artículo 134. En caso de presentarse alguna diferencia o conflicto relacionado con el uso de las canchas, se deberá acudir a Coordinación Deportiva para su resolución.

Capítulo X. Del muro de escalada

Artículo 135. El horario para hacer uso del muro de escalada será determinado por Coordinación Deportiva. La edad mínima para escalar es de 5 años. Es indispensable firmar la carta responsiva antes de hacer uso de la instalación; en el caso de los menores de edad, se requiere la firma de consentimiento de los padres o tutores responsables.

Artículo 136. Ninguna persona podrá hacer uso del muro sin la supervisión de un instructor autorizado por la Dirección de Club France.

Los practicantes deberán seguir las indicaciones de los instructores del muro, estos últimos son la máxima autoridad del área.

Artículo 137. Para escalar se requiere ropa adecuada (pants o shorts y zapatos tenis o de escalar). Queda estrictamente prohibido escalar con pantalón de mezclilla, falda, descalzo o con sandalias.

Artículo 138. El equipo que se encuentra en el muro de escalar es para uso exclusivo de las clases de escalada. Todo usuario deberá contar con su propio equipo, a excepción de los inscritos en clase.

Artículo 139. El equipo de seguridad personal, cuerdas y colchonetas no deberá utilizarse para actividades diferentes a las propias del área.

Las cuerdas son uno de los elementos de seguridad más importantes en la escalada, el colgarse o hacer mal uso de ellas puede deteriorarlas, por lo que no está permitido usarlas para jugar con ellas.

Los colchones son para la seguridad de los usuarios del muro, por lo que queda prohibido jugar o recostarse en ellos.

Artículo 140. Queda terminantemente prohibido rebasar la altura de 2.5 metros marcados con una línea roja en el muro, si no están debidamente asegurados con arnés y cuerdas.

Artículo 141. Se prohíbe interferir en el trabajo de ascensión de otro escalador. Se exige respeto a todos los compañeros

Artículo 142. Toda persona que haga mal uso del muro y del equipo será sancionada.

Capítulo XI. Del gimnasio de pesas, spinning y entrenamiento funcional

Artículo 143. El área del gimnasio de pesas, spinning y entrenamiento da servicio de martes a viernes de 6:00 a 23:00 horas; sábados de 6:00 a 21:00 horas; domingos y días festivos de 6:00 a 18:00 horas. El acceso a la zona de gimnasio es exclusivamente para mayores de 16 años.

En caso necesario, Usuarios de 13 años podrán acceder al área de entrenamiento cardiovascular con una carta responsiva firmada por ambos tutores y previa aprobación de Coordinación Deportiva.

Los horarios de clases de spinning se encuentran dentro del programa de actividades implementado por la Coordinación Deportiva, y pueden ser consultados con el personal del área.

Artículo 144. El uso del equipo es bajo la responsabilidad de los usuarios. A fin de evitar accidentes, lesiones y daños al equipo, se debe consultar con el instructor cuál es la forma correcta de usar y aprovechar cada aparato. El Instructor es la máxima autoridad en esta área.

Artículo 145. Para acceder a la sala se debe usar ropa y calzado deportivo, así como toalla personal; no se permite estar con el torso descubierto.

Artículo 146. Las maletas y mochilas deberán ser depositadas en los casilleros a la entrada del gimnasio, no está permitido introducirlos al área de aparatos.

Artículo 147. En caso de que la asistencia de usuarios al gimnasio sea numerosa, se deberá alternar aparatos y equipo. El uso de los aparatos cardiovasculares (caminadoras, escaladoras y bicicletas) no debe exceder los 20 minutos por persona y será de acuerdo con el orden de registro del instructor.

Artículo 148. El ambiente del Gimnasio en cuestión de temperatura y sonido está predeterminado para responder a la mayoría de los Usuarios y no está sujeto a cambio por gusto personal.

Las ventanas permanecerán cerradas en todo momento para poder preservar lo anterior, así como prevenir daños a los equipos por afectación del polvo.

El Gimnasio se encuentra equipado con purificadores de aire de última generación.

Artículo 149. En caso de detectar averías, los usuarios deberán reportarlas a los instructores. Por ningún motivo los usuarios deberán intentar arreglar dichas averías por sí mismos.

Artículo 150. Por respeto al siguiente usuario, el uso de toalla personal es obligatorio.

Después de usar algún aparato o bicicleta, se deberá limpiarlo con el desinfectante a disposición.

Capítulo XII. Del gimnasio de box fitness

Artículo 151. El uso del gimnasio de box fitness está sujeto a la autorización de la Coordinación Deportiva. Los horarios de clases pueden consultarse con el personal del área. Para hacer uso del espacio y equipos fuera del horario de clases, los usuarios deberán solicitar el ingreso y registrar su salida en la Coordinación Deportiva, que será responsable de verificar y cerrar el área.

El ingreso de menores de 12 años debe ser en compañía de alguno de sus padres o de un adulto responsable de ellos.

Artículo 152. Dentro del gimnasio de box fitness se deberá usar ropa adecuada para el entrenamiento de esta disciplina: tenis o zapatillas de box, shorts o pants, camiseta. No se permite el acceso con torso descubierto; el uso de toalla personal es obligatorio.

Artículo 153. El equipo del gimnasio es para uso exclusivo de las clases de box fitness y no para jugar. Las peras y el boxing-man no podrán ser pateados. Todo equipo del gimnasio que se utilice deberá ser devuelto después al espacio destinado para ello. No está permitido sacar del gimnasio ningún equipo o aditamento sin la autorización de Coordinación Deportiva.

Artículo 154. Cada usuario es responsable de adquirir el equipo personal para las clases de box fitness impartidas en este gimnasio. Asimismo, deberá respetar el equipo personal de los demás usuarios.

Artículo 155. El uso del equipo es bajo la responsabilidad de los usuarios. A fin de evitar accidentes, lesiones y daños al equipo, se debe consultar con el instructor cuál es la forma correcta de usar y aprovechar cada aparato. El Instructor es la máxima autoridad en esta área.

Artículo 156. Las maletas y mochilas deberán ser depositadas a la entrada del gimnasio en la zona destinada para ello, no está permitido introducirlos al área de aparatos o equipo.

Capítulo XIII. De las salas de aerobics, yoga y pilates

Artículo 157. El uso de estas salas está sujeto a la autorización de la Coordinación Deportiva. El programa de las diferentes clases puede consultarse con el personal del área.

Artículo 158. El acceso a estas salas debe ser estrictamente con calzado y ropa deportiva o descalzo. Antes de realizar actividad en los bancos pilates deberá retirarse el calzado, para evitar dañar el equipo.

Artículo 159. Cada usuario es responsable de adquirir el equipo personal para las actividades impartidas en estas salas. Asimismo, deberá respetar el equipo personal de los demás usuarios.

Artículo 160. Por higiene, cada usuario es responsable de acudir con su toalla individual y mantener limpios y secos los bancos o equipos después de la actividad.

Artículo 161. Las barras fijas, accesorios de yoga, equipos y espejos deberán utilizarse adecuadamente y bajo la supervisión de los instructores, cualquier daño deberá ser cubierto por el usuario responsable.

Artículo 162. No está permitido sacar de las salas el equipo auxiliar como bancos, colchonetas y demás equipo u objetos destinados a esta área.

Artículo 163. El equipo de sonido deberá ser operado exclusivamente por el instructor en turno, cualquier daño por el uso de dicho equipo será cubierto por el instructor.

Capítulo XIV. De la sala de jóvenes

Artículo 164. El horario de servicio de la sala de jóvenes es de martes a viernes de 12:00 a 22:00 horas; sábados de 11:00 a 21:00 horas; domingos y días festivos de 11:00 a 18:00 horas. El área es exclusiva para usuarios e invitados a partir de los 13 años.

Artículo 165. En caso de que la demanda de los usuarios para el billar sea numerosa, el encargado asignará mesa por lapsos de

una hora.

Artículo 166. El préstamo del equipo para jugar billar será en la zona del Bar, a cambio de la credencial del usuario que lo solicite; al término de su actividad se deberá entregar los accesorios y dejar la mesa en perfecto estado.

Artículo 167. Se debe mantener en buen estado las instalaciones dando buen uso a las mismas; no está permitido sentarse sobre las mesas, escupir o utilizar los tacos para una actividad diferente al pool o carambola

Artículo 168. La supervisión de la sala de jóvenes está a cargo del capitán del Bar, él es la máxima autoridad dentro de la misma.

Capítulo XV. De la cancha de petanque

Artículo 169. El horario de servicio de la cancha de petanque será determinado por la Coordinación Deportiva.

Artículo 170. Sólo podrán hacer uso de esta cancha adultos que conozcan el juego y usando los bolos oficiales. Los niños únicamente podrán jugar bajo la supervisión de sus padres o un adulto responsable.

Artículo 171. El préstamo del equipo para jugar será en la Coordinación Deportiva, a cambio de la credencial del usuario que lo solicite.

Artículo 172. Por seguridad, los espectadores deberán permanecer fuera del área.

Capítulo XVI. Del salón de lectura

Artículo 173. El horario de servicio del salón de lectura es de martes a sábados de 6:00 a 23:00 horas; domingos y días festivos de 6:00 a 18:00 horas. El acceso a la sala de lectura es exclusivo para usuarios e invitados mayores de 16 años.

Artículo 174. No se permite el ingreso de alimentos ni bebidas al área, salvo cuando existen eventos especiales autorizados por la Dirección del Club.

Artículo 175. Se debe guardar silencio en todo momento, y configurar los dispositivos electrónicos tales como celular, tablet o laptop en modo de silencio.

Artículo 176. No está permitido modificar la distribución de los muebles ni recostarse o subir los pies en los sillones ni ingresar con alimentos y bebidas.

Artículo 177. Artículo vacío

Capítulo XVII. Del salón infantil

Artículo 178. El horario de apertura del salón infantil es de martes a sábados de 08:00 a 20:00 horas; domingos y días festivos de 8:00 a 18:00 horas. El área es para uso exclusivo de los usuarios e invitados menores de 6 años. La presencia de un adulto supervisando a los menores en forma ininterrumpida es indispensable.

Artículo 179. Para utilizar el equipo de la sala es necesario retirarse el calzado.

Artículo 180. El material que se encuentra dentro de esta sala no deberá ser trasladado a otro sitio.

Artículo 181. Queda prohibido meter carriolas al área.

Artículo 182. Es responsabilidad de los adultos supervisores que el área se mantenga limpia y la basura sea depositada en los botes.

Artículo 183. La mediateca del Castillito es un espacio recreativo-cultural que ofrece a los usuarios de todas las edades un servicio de libros, discos y videos, además de asesoría especializada por parte de la encargada del área.

El horario de servicio de la mediateca del Castillito es martes de 8:30 a 10:00 horas; sábados y domingos de 12:00 a 14:00 horas.

Artículo 184. Para el préstamo de materiales se requiere que el solicitante llene la ficha de préstamo con sus datos personales y de usuario, indicando el periodo de préstamo y fecha de entrega.

El periodo para la entrega de los libros prestados se establece de la manera siguiente: para libros con alta demanda de solicitud, el tiempo máximo de préstamo es de 2 semanas; para libros con baja demanda de solicitud, el tiempo máximo de préstamo es de 1 mes.

Artículo 185. El solicitante tiene la obligación de revisar el material al momento que le es entregado, y deberá entregarlo en el mismo estado de conservación, ya que cualquier daño obligará al solicitante a reponer el ejemplar prestado.

Artículo 186. No se permite ingresar con alimentos y bebidas.

Capítulo XVIII. De la mediateca del Castillito

Área en remodelación

Capítulo XIX. Del estacionamiento

Artículo 187. El Club cuenta con estacionamiento bajo la dinámica de auto servicio y con un costo adicional, no incluido en la cuota por derecho de uso de las instalaciones. El estacionamiento se encuentra en servicio de martes a sábado de 6:00 a 23:00 horas; los domingos y días festivos de 6:00 a 18:00 horas. El estacionamiento está abierto al público en general y el cobro del servicio es según el tiempo de estancia.

Tanto automóviles como motocicletas deben tomar un boleto al ingresar al estacionamiento. Para la salida, los motociclistas deberán pasar al área de Control de Usuarios a fin de obtener el pase de salida correspondiente.

Artículo 188. El Club ofrece a sus usuarios un descuento sobre la tarifa general del estacionamiento. Todo usuario mayor de 18 años, o menor con permiso oficial para conducir, tiene derecho al descuento, siempre y cuando cumpla correctamente con el procedimiento para obtener el mencionado beneficio.

El descuento es personal e intransferible. La persona o personas que sean sorprendidas con su credencial tratando de sacar provecho del descuento en la tarifa del estacionamiento para beneficiar a tercero serán sancionadas.

Artículo 189. Todo usuario del estacionamiento tiene la obligación de colocar su vehículo de manera correcta y alineada en los espacios o cajones. Se deben respetar los cajones reservados para discapacitados y consejeros.

Para hacer uso de los lugares de discapacitados es necesario que el vehículo porte placas especiales expedidas por la SETRAVI o bien que el usuario tramite y exhiba en su auto el tarjetón que para tal fin expide el área de Control de Usuarios.

Las motocicletas y bicicletas deben ocupar únicamente los lugares señalados para este tipo de vehículos, no invadir los cajones destinados a los automóviles.

Artículo 190. El límite de velocidad permitido dentro del estacionamiento es de 10 km. por hora.

Es obligatorio respetar las señales de tránsito y no deben invadirse los espacios de los pasos peatonales.

No se debe permanecer en el vehículo estacionado más tiempo que el necesario para abordar o descender del mismo.

Artículo 191. La persona que exceda el límite de velocidad permitido y no respete las señales de tránsito en general, o que ocupe los cajones reservados, se hará acreedora a una amonestación, quedando como antecedente para futuras faltas.

Artículo 192. En caso de extraviar el boleto que le fue expedido al ingresar al estacionamiento, el usuario deberá cubrir la cuota vigente por la pérdida, además de acreditar la propiedad del vehículo por medio de la tarjeta de circulación y su licencia de manejo.

Artículo 193. Aquella persona que, por causa de fuerza mayor, lesión o enfermedad, o bien por encontrarse en estado inconveniente para manejar, necesite dejar su vehículo en el estacionamiento fuera del horario de operación, deberá solicitar la autorización de la Dirección, ya sea a través del área de Control de Usuarios o del de Seguridad, en función del horario del suceso.

Toda persona que deje su vehículo en el estacionamiento después del horario de operación sin la debida autorización deberá cubrir el costo de cada hora de permanencia, sin descuento de usuario, y sólo podrá retirarlo dentro del horario de operación del Club.

Artículo 194. El Club no se hace responsable por robo parcial, pérdidas materiales o daños ocasionados por terceros a su automóvil dentro de las instalaciones del estacionamiento.

Artículo 195. En caso de que algún usuario del estacionamiento, accidentalmente o con alevosía, causara daños a las instalaciones, la Dirección del Club evaluará los daños y le cobrará los gastos por reparaciones de las partes o equipos

afectados.

Artículo 196. Como medida de seguridad, el Club se reserva el derecho de revisar cajuelas e interiores de los vehículos que se encuentren dentro de sus instalaciones por medio del personal de seguridad, en presencia del dueño o conductor de este, cuando así se estime necesario.

Artículo 197. Con el objetivo único de facilitar la estancia en nuestras instalaciones, Club France le permite a un grupo de personas brindar el servicio de lavado de autos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estas personas no son empleados de Club, por lo que la Dirección no se hace responsable por daños a los vehículos ni a las personas o por objetos extraviados a partir de este servicio. Tampoco responderá por encargos personales a los lavadores que pudieran originar algún malentendido, ni tendrá injerencia en la retribución pactada entre los lavacoches y los usuarios.

Capítulo XX. Del servicio paramédico

Artículo 198. El Servicio Paramédico Prehospitalario es en beneficio de las personas que han sufrido una enfermedad súbita, lesión o algún accidente dentro de las instalaciones.

Todos los recursos materiales con los que se cuenta son parte del servicio que ofrece el club; los gastos posteriores a la atención prehospitalaria serán a título personal de quien sea atendido sin responsabilidad para Circulo Francés de México A.C.

Por lo tanto, el Servicio Prehospitalario no atiende lesiones o accidentes que no se hayan originado dentro de las instalaciones, de igual manera queda estrictamente prohibido al personal la aplicación de inyecciones, así como la atención y curación de heridas, retiro de puntos de sutura, reacondicionamiento de vendajes, férulas o cualquier procedimiento que no sea una atención de urgencia médica dentro de las instalaciones.

TÍTULO QUINTO Sanciones

Artículo 199. Se considerarán como faltas o infracciones todos aquellos actos que violen las disposiciones del presente Reglamento o bien estorben o impidan el uso de bienes o servicios que el club proporciona o utiliza.

Se considerarán faltas graves todas aquellas que vulneren la integridad y derechos de las personas, así como aquellas acciones en las que resulte evidente que hay una intención dolosa.

Artículo 200. Las sanciones para las faltas se determinarán según la gravedad de éstas y podrán ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la suspensión temporal o definitiva de la membresía.

Las faltas que deriven en daños a las instalaciones serán sancionadas en función de la gravedad de dicho daño y de acuerdo con los hechos ocurridos. En esos casos, la sanción podrá incluir los costos por reparación o reposición del bien dañado.

Artículo 201. Cuando dos o más usuarios hayan incurrido de manera conjunta en una falta, se aplicará la misma sanción a todos, sin que se averigüen o consideren los motivos o grados de responsabilidad de cada parte.

Toda falta y su sanción será registrada en el expediente del usuario responsable. La reincidencia en faltas será considerada como un factor agravante al valorar la sanción que amerite el usuario.

Artículo 202. El Comité de Honor y Justicia será el responsable de evaluar la gravedad de las faltas incurridas y determinar las sanciones que ameriten, con fundamento en un catálogo de faltas y sanciones, y de acuerdo con las normativas y procesos de funcionamiento propias de dicho Comité.

Artículo 203. La Dirección del Club tiene la facultad de imponer sanciones inmediatas a los usuarios que infrinjan el Reglamento. Dichas sanciones pueden ir desde la amonestación verbal o escrita hasta la solicitud de abandonar en ese momento las instalaciones. Si el caso amerita mayor sanción, como la suspensión temporal o cancelación definitiva de la membresía, será turnado al Comité de Honor y Justicia para su consideración y sanción.

Las sanciones que imponga la Dirección por infracción al presente Reglamento serán de inmediata aplicación y sólo podrán ser revocadas por el Comité de Honor y Justicia, que deberá ser informado por la propia Dirección de todas las faltas que haya sancionado.

Artículo 204. Todo asunto relacionado con el buen funcionamiento del Club y no previsto por el presente Reglamento será resuelto por la Dirección, el Comité de Honor y Justicia o el Consejo Directivo de acuerdo con la legislación local y federal aplicable. Las determinaciones del Consejo Directivo serán finales e inapelables.

TRANSITORIO

Único. Este reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de este en el sitio de Internet del Club, sección reservada a Usuarios y con ello sustituye y da por cancelados todos los Reglamentos pertinentes a los usuarios del Club France que se hubieran publicado con anterioridad.

Es obligación del Usuario conocer toda la reglamentación del presente documento a fin de llevarlo a cabo.

Ciudad de México en el mes de mayo 2019.

CONSEJO DIRECTIVO